



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR
ZARAITZUKO BATZORDE NAGUSIA

31690 Ezcároz-Ezkaroze (Navarra)

Tel. 948 89 00 55

junta@valledesalazar.com

www.valledesalazar.com

CONTRATO DE OBRAS: PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DEL VALLE

En Ezcároz/Ezkaroze, a 27 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. GUSTAVO GOIENA AGIRRE** con **DNI 33.437.743K**, PRESIDENTE de la **JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR**, con domicilio en Calle Rochapea, 16, 31690, Ezcároz/Ezkaroze, en nombre y representación de la misma, con CIF: P3174900E.

De otra parte, **D. ENRIQUE NARVAIZ GOYENECHE**, con **DNI 72.804.913T**, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NARVAIZ S.L.** con domicilio en Calle Zubialdea, 8, 31690, Ezcároz/Ezkaroze, con CIF B31653835.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato y convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - La Junta General del Valle de Salazar, **adjudica** definitivamente mediante Resolución de Presidencia nº 28 de fecha 22 de agosto de 2025, el contrato de **obras "PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DEL VALLE"**, de conformidad con la documentación técnica redactada por los arquitectos **CARLOS REBOLLO ARBIZU E IGNACIO ASENSIO OLACIREGUI**, por importe de **149.695,22€ IVA excluido** a la empresa **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NARVAIZ S.L.**

SEGUNDA. - **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS NARVAIZ S.L.** se compromete a realizar la ejecución de dicho contrato, con **estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el pliego, el proyecto y anexos al proyecto desarrollado por **CARLOS REBOLLO ARBIZU E IGNACIO ASENSIO OLACIREGUI**.



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR
ZARAITZUKO BATZORDE NAGUSIA

31690 Ezcároz-Ezkaroze (Navarra)

Tel. 948 89 00 55

Junta@valledesalazar.com

www.valledesalazar.com

TERCERA. - El precio cierto del contrato es de **181.131,22€ I.V.A. incluido.**

CUARTA. – **Duración del contrato.** El plazo máximo de ejecución de las obras será hasta el **7 de noviembre del 2025.**

QUINTA. - Se constituye como garantía una **fianza del 4% del importe de adjudicación** del contrato, **5.987,81€**, para la correcta ejecución del mismo, con una **duración de 3 años** a contar desde la recepción de los trabajos para responder posibles defectos o vicios ocultos en la ejecución del contrato.

SEXTA. – Efectuada la firma del contrato, y una vez autorizada la iniciación de las obras por la Junta y Dirección de Obra, la empresa contratista deberá iniciar aquellas de manera inmediata.

SEPTIMA. - El **pago se realizará a la finalización de la obra**, una vez apruebe la Junta General del Valle de Salazar, la certificación y la correspondiente factura.

OCTAVA. - El contrato se ejecutará a **riesgo y ventura** del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

NOVENA. - Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los pliegos reguladoras, en la memoria técnica valorada, en la normativa reguladora de la **Prevención de Riesgos Laborales**, en la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral de Administración Local de Navarra, y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

DÉCIMA. - Los **supuestos en que procede la resolución** - Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Junta General del Valle de Salazar podrá optar indistintamente por la



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR
ZARAITZUKO BATZORDE NAGUSIA
31690 Ezcároz-Ezkaroze (Navarra)
Tel. 948 89 00 55
junta@valledesalazar.com
www.valledesalazar.com

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 147 de la LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Junta General del Valle de Salazar, los daños y perjuicios ocasionados. En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la LFCP.

UNDÉCIMA. - Crédito presupuestario - Se ha previsto la financiación con cargo a la partida "92003-6820003 OBRA SALÓN DE ACTOS (ENMIENDA)".

DUODÉCIMA. - Obligaciones en materia de comunicación - Se recomienda la **instalación de un cartel** en el vallado de obra. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR


GUSTAVO GOIENA AGIRRE

**CONSTRUCCIONES Y REFORMAS
NARVAIZ S.L.**


ENRIQUE NARVAIZ GOYENECHÉ

